



CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 02 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, WIFI, EQUIPOS DE RED ACTIVA PARA LOS CENTROS DE CABLEADO Y MIGRACIÓN AL PROTOCOLO IPV6 FASE I.

FECHA: 10 de octubre de 2013

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE UNION TEMPORAL BOYRA DAXA 2013

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Respecto a la EVALUACION TECNICA publicada por el Ministerio, tenemos las siguientes comentarios que esperamos sean tenidos en cuenta para dicha evaluación.

Respecto al punto 6 y 8, que no se indica las licencias de 32 CPU, el equipo que se ofrece que es el NEXUS N1K-1110, cuyo folleto se anexo con la oferta, incluye las licencias de 32 CPU, pues se trata de un paquete N1K-1110-S ONE Nexus 1110-S with 32x Nexus 1000V (ver página 8 del folleto Nexus1000, folio 200), de igual manera, y atendiendo todos los requerimientos solicitados por el Ministerio, se anexo una carta (folio 103) donde la Unión Temporal se compromete con todos y cada uno de los requerimientos solicitados, firmado por el representante legal de la UT:

*"...la **UNIÓN TEMPORAL BOYRA - DAXA 2013**, se compromete a entregar todos y cada uno de los bienes y servicios, relacionados en el ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES, que adelanta el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARIA GENERAL, en el proceso de PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.02/2013, cuyo objeto es la: "ACTUALIZACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, WIFI, EQUIPOS DE RED ACTIVA PARA LOS CENTROS DE CABLEADO Y MIGRACIÓN AL PROTOCOLO IPV6 FASE I...."*

No vemos, entonces, la razón por la cual no se haya habilitado técnicamente nuestra propuesta, pues es claro que la Unión Temporal está comprometida, acepta y cumple con todos y cada uno de los puntos solicitados por el Ministerio de Relaciones en su anexo Técnico.

En cuanto al Anexo Económico, se piden en el punto seis que el equipo sea en alta disponibilidad, la cantidad se dejó en UNO, pues esta referencia es un BUNDLE QUE INCLUYE LOS DOS EQUIPOS, el número de parte de CISCO ES N1K-110S-5-HA32, que es un equipo Nexus, con redundancia, las partes que contiene este paquete son las siguientes, que si revisan consta de dos equipos, cada equipo con sus discos y procesador, sin embargo, al ser un numero de parte empaquetado y que el licenciamiento al ser en alta disponibilidad solo se paga por una licencia, el detalle del numero de parte es:

8.0	N1K-1110-S-HA32	Nexus 1110-S HA Pair with 32 Nexus 1000V licenses	-	1
-----	-----------------	--	---	---



8.0.1	CON-SNT-NSHA00	SMARTNET 8X5XNBD Nexus 1110-S HA Pair		1
8.1	N1K-1110-S-PR	Nexus 1110-S HA Bundle Primary Nexus 1110-S	-	1
8.1.1	CON-SNT-N1110S	SMARTNET 8X5XNBD ONE Nexus 1110-S wit		1
8.2	N20-BBLKD	UCS 2.5 inch HDD blanking panel	-	6
8.3	UCSC-PCIF-01F	Full height PCIe filler for C-Series	-	1
8.4	N1K-1110-S-SE	Nexus 1110-S HA Bundle Secondary Nexus 1110-S	-	1
8.4.1	CON-SNT-N1110S	SMARTNET 8X5XNBD ONE Nexus 1110-S wit		1
8.5	N20-BBLKD	UCS 2.5 inch HDD blanking panel	-	6
8.6	UCSC-PCIF-01F	Full height PCIe filler for C-Series	-	1
8.7	UCSC-PSU-650W	650W power supply for C-series rack servers	-	1
8.8	N1K-C1110NAM51-K9	Cisco Prime NAM VSB Software 5.1 for C1110	-	1
8.8.1	CON-SAU-NAM51C11	SW APP SUPP + UPGR Prime NAM Software 5.1 for Nexus 1110		1



8.9	CAB-N5K6A-NA	Power Cord, 200/240V 6A North America	-	2
8.10	A03-D1TBSATA	1TB 6Gb SATA 7.2K RPM SFF HDD/hot plug/drive sled mounted	-	2
8.11	R2XX-RAID1	Enable RAID 1 Setting	-	1
8.12	UCS-CPU-E5-2650	2.00 GHz E5-2650/95W 8C/20MB Cache/DDR3 1600MHz	-	2
8.13	UCS-MR-1X082RY-A	8GB DDR3-1600-MHz RDIMM/PC3-12800/dual rank/1.35v	-	4
8.14	UCSC-HS-C220M3	Heat Sink for UCS C220 M3 Rack Server	-	2
8.15	UCSC-PCIE-IRJ45	Intel i350 Quad Port 1Gb Adapter	-	1
8.16	UCSC-PSU-650W	650W power supply for C-series rack servers	-	1
8.17	UCSC-RAID-11-C220	Cisco UCS RAID SAS 2008M-Bi Mezz Card for C220 (0/1/10/5/50)	-	1
8.18	UCSC-RAIL1	Rail Kit for C220, C22, C24 rack servers	-	1
8.19	UCSC-SD-16G-C220	16GB SD Card Module for C220 servers	-	1
8.20	A03-D1TBSATA	1TB 6Gb SATA 7.2K RPM SFF HDD/hot plug/drive sled mounted	-	2



8.21	R2XX-RAID1	Enable RAID 1 Setting	-	1
8.22	UCS-CPU-E5-2650	2.00 GHz E5-2650/95W 8C/20MB Cache/DDR3 1600MHz	-	2
8.23	UCS-MR-1X082RY-A	8GB DDR3-1600-MHz RDIMM/PC3-12800/dual rank/1.35v	-	4
8.24	UCSC-HS-C220M3	Heat Sink for UCS C220 M3 Rack Server	-	2
8.25	UCSC-PCIE-IRJ45	Intel i350 Quad Port 1Gb Adapter	-	1
8.26	UCSC-PSU-650W	650W power supply for C-series rack servers	-	1
8.27	UCSC-RAID-11-C220	Cisco UCS RAID SAS 2008M-8i Mezz Card for C220 (0/1/10/5/50)	-	1
8.28	UCSC-RAIL1	Rail Kit for C220, C22, C24 rack servers	-	1
8.29	UCSC-SD-16G-C220	16GB SD Card Module for C220 servers	-	1
8.30	N1K-4.2 1.SP1.6.1	NX-OS Release 4.2(1)SP1(6.1) for Nexus 1110/1010 Platforms	-	1
8.31	UCSC-PSU-650W	650W power supply for C-series rack servers	-	1
8.32	CAB-N5K6A-NA	Power Cord, 200/240V 6A North America	-	2



Para su seguridad y tranquilidad, pueden contactar directamente al fabricante Cisco para que les confirme esta información.

RESPUESTA 1

Analizada su observación el comité técnico se permite informar que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el numeral 2.3.1.1. **VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**, es claro al mencionar :

"El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos **cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes"** del pliego de condiciones, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 **NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente**, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA, SALVO CUANDO SE TRATE DE OFRECIMIENTOS TÉCNICOS SUPERIORES Y ASÍ QUEDE CONSIGNADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"**

Por lo anterior la oferta de la Unión temporal BOYRA DAXA 2013, NO CUMPLE con los requerimientos establecidos dentro del pliego de condiciones, toda vez que evaluada la oferta en el anexo No. 2 a folio 100, ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES, el mismo, no contiene las especificaciones mínimas requeridas por la entidad, tal como se publicó en la evaluación técnica.

El anexo presentado por el oferente UNION TEMPORAL BOYRA DAXA 2013, SE ENCUENTRA INCOMPLETO, ES ASI COMO NO SE PUEDE HABILITAR TECICAMENTE.

Por otro lado, analizada la oferta por parte del comité económico y de conformidad con el numeral 1.24, causal 9, del pliego de condiciones, el oferente se encuentra incurso en causal de rechazo, toda vez que evaluada su propuesta económica la misma supera el presupuesto oficial asignado. Así mismo teniendo en cuenta este mismo numeral en su causal 10, el oferente no cumple con su oferta económica por cuanto omitió en el ítem No. 6 (suministro de 2 appliance nexus1000v en (alta disponibilidad), incluir una cantidad, solo colocó el precio correspondiente a 1 y correspondía colocar 2. Lo anterior teniendo en cuenta que lo solicitado en el numeral 6 son 2 appliance en alta disponibilidad y no 1 appliance en alta disponibilidad.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Así las cosas la oferta de la UNION TEMPORAL BOYRA DAXA 2013, no cumple económicamente.

OBSERVACION No. 2

Señores

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Adjunto contrato 240 de 2009 técnico. para la evaluación técnica. Verificación de experiencia.

RESPUESTA No. 2.

Analizada su observación, el comité técnico informa que la misma no será tenida en cuenta toda vez que la oferta de la UNION TEMPORAL BOYRA DAXA 2013, se encuentra rechazada técnica y económicamente.

ANDREA VALDERRAMA

Evaluador Económico- Financiero

LUCY PABON BENÍTEZ

Evaluador Técnico.

OT. 9682



corferias®
Bogotá

Centro Internacional de Negocios y Expositores

CONTRATO DE COMPRA - VENTA 240 - 2009

Entre los suscritos a saber: **ANDRES LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79778.564 de Bogotá quien actúa en su carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, con NIT: 860.002.464-3, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3640 del 18 de Julio de 1.955, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Bogotá y registrada bajo Matricula Mercantil No. 008300 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CORFERIAS**, de una parte, y por la otra, **ANA GRACIELA RODRIGUEZ CARO**, con C.C 41.655.514 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **DAXA COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.073.329-1 en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con CORFERIAS por su propia cuenta y riesgo, con total independencia y bajo las condiciones establecidas, a entregar los equipos y materiales descritos en la comunicación de Diciembre 11 de 2009 con los documentos adjuntos a esta comunicación, (planos con el diseño de la solución, inventario de switches, Aps y cantidades de materiales requeridos para el desarrollo del proyecto) los cuales hacen parte integral del presente contrato los cuales están referenciados en la adición a la invitación privada No. 08-2009-CFE de agosto 3 de 2009 y propuesta presentada por el contratista de fecha 14 de Diciembre de 2009 para el Proyecto Solución de Comunicaciones Proyecto REN, CAPITULO INFRAESTRUCTURA, CAPITULO RED INALAMBRICA WLAN y CAPITULO VOZ IP, documentos que se consideran parte integral de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a:**

1. Entregar los equipos y materiales para el Proyecto Solución de Comunicaciones para el proyecto REN, CAPITULO DE INFRAESTRUCTURA, CAPITULO RED INALAMBRICA WLAN y CAPITULO VOZ IP descritos en la comunicación de Diciembre 11 de 2009 y en la propuesta presentada por el contratista de fecha 14 de Diciembre de 2009 debidamente probados. Para tal efecto asumirá todos los gastos y responsabilidades hasta tanto los equipos sean efectivamente entregados y probados, siendo de su cargo todos los gastos que se presenten hasta que **CORFERIAS** los reciba a satisfacción.
2. Garantizar que los equipos y materiales objeto de este contrato se encuentren en perfectas condiciones, que cumplen con las características indicadas en los términos de referencia y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y que estos no presentan ningún defecto de fabricación. En caso de no cumplir con lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar sin costo alguno para **CORFERIAS** los equipos o materiales defectuosos en el menor tiempo posible sin afectar el desarrollo normal del proyecto.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y equipos empleados en el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3o. del Artículo 2060 del Código Civil.
4. Entregar los equipos objeto de este contrato de acuerdo con el cronograma Anexo pactado entre las partes.
5. Suministrar todos los certificados de calidad y especificaciones de los equipos objeto de la venta así como los manuales de operación y funcionamiento y demás documentos que sean solicitados por **CORFERIAS**.
6. Realizar un efectivo proceso de importación de los elementos



hcc

ufi The International Association of Suppliers

Carrera 37 No. 74 - c7

PBX
Fax
A.A.

(571) 381 0000 / 30
1571 426 2622 / 438 5551

E-mail:

info@corferias.com

240 - 2009



corferias®
Bogotá
Cámara Nacional de Negocios y Exposiciones

requeridos en este proyecto ajustados al escenario de zona franca permanente especial del que es beneficiario Corferias. 7. Garantizar la adecuada conservación de los materiales, herramientas y equipos que utilice para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato, de modo que asuma el riesgo de pérdida, extravío, robo o deterioro. Obligándose con CORFERIAS a la reposición de estas pérdidas cuando se trate de materiales y equipos adquiridos para el desarrollo de este proyecto. EL CONTRATISTA se obliga con CORFERIAS a llevar un inventario preciso de los equipos y materiales adquiridos, el uso de los mismos con ubicación precisa y la presentación del inventario cuando así lo requiera Corferias. 8. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y materiales entregados y en caso de presentar algún defecto en su funcionamiento, asumir los costos que genere su reemplazo o reparación. 9. Constituir las garantías exigidas en este contrato 10. Cumplir con el cronograma de entrega acordado por las partes. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CORFERIAS.** CORFERIAS se comprometen a: 1. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 2. Adelantar y entregar oportunamente las obras civiles requeridas para el cumplimiento del contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA las facturas o cuentas de cobro que le sean presentadas y hayan sido aprobadas por CORFERIAS en cuanto a los términos y valores acordados. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACION.** El término de ejecución del presente contrato será de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.556.760.742) exentos de IVA, valor que será facturado en su totalidad por EL CONTRATISTA una vez haya sido firmado el presente documento. El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: a.) Un Primer Pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez EL CONTRATISTA haya constituido las garantías respectivas y estas sean aprobadas por CORFERIAS. b.) Un Segundo Pago de hasta el 30% del valor total del contrato, a la presentación de actas parciales de entrega de los equipos y materiales objeto del presente contrato, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por parte de CORFERIAS y autorizados por el área de tecnología de Corferias responsable de este proyecto. c.) Un Pago Final del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, una vez EL CONTRATISTA haya cumplido y entregado en funcionamiento a entera satisfacción de CORFERIAS los equipos objeto de este contrato, lo cual se verificará en el acta de liquidación y terminación del proyecto aprobada y firmada por las partes. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior CORFERIAS podrá hacer pagos parciales del último contado con base en avance del objeto del contrato certificada en actas suscritas por las partes y aprobadas por el Jefe del área de tecnología de CORFERIAS. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, en favor de CORFERIAS y a satisfacción de ésta, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida, y previamente aprobadas por CORFERIAS: a) **Póliza de Cumplimiento** para garantizar la totalidad de las obligaciones contraídas al suscribir el presente contrato, por el 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 meses más. b) **Póliza de Calidad**, garantizando el correcto funcionamiento de la solución implementada, equivalente al 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) meses más. c) **Buen manejo del pago anticipado**, correspondiente al



ufi The International Association of the Exhibition Industry

Carretera 37 No. 24 - 67
Bogotá D.C. Colombia

PBX: (57 1) 381 0000 / 30
Fax: (57 1) 428 2622 / 428 5551
A.A. bR43

E-mail: info@corferias.com
www.corferias.com

2 4 0 - 2 0 0 9



corferias[®]
Bogotá
La Internacional de Negocios y Exposiciones

100% del valor efectivamente a pagar, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPORTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS.** EL CONTRATISTA realizará la importación de los equipos objeto de este contrato bajo la modalidad CIF recinto ferial Corferias, donde el precio de los elementos adquiridos incluye los costos, seguros y fletes correspondientes. EL CONTRATISTA se obliga a contratar y pagar a su costa el transporte de las mercancías y obtener títulos representativos así como el seguro por el valor total de los bienes objeto del contrato, en beneficio de CORFERIAS entregando los documentos antes señalados con la mercancía en el lugar de destino. **PARAGRAFO:** En este caso las mercancías deben venir consignadas en su documento de transporte a la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca código número 942 adjuntando una factura comercial y una lista de empaque. **CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Exceptuando la información de dominio público, todos los documentos, elementos e información que CORFERIAS le suministre al CONTRATISTA o que éste conozca en virtud o con ocasión del Contrato o de su relación con CORFERIAS, sin limitarse a ésta, se considera especialmente información confidencial:

- a. Todas las propuestas, planos, informes y demás documentos que se realicen en desarrollo del contrato.
- b. Las características y especificaciones de el (los) suministro (s) contratado (s) que no sean de público conocimiento.
- c. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a CORFERIAS realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know-how*.
- d. Toda la información financiera de CORFERIAS, incluyendo aquella relacionada con su cartera y el presupuesto destinado para la ejecución de el (los) suministro (s) contratado (s).
- e. Toda la información que CORFERIAS reciba de terceras personas en desarrollo del contrato y a la que EL CONTRATISTA tenga acceso.

En relación con la información confidencial EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Adoptar todas aquellas precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con las instrucciones de CORFERIAS y según el razonable criterio de ésta.
- b. Informar inmediatamente a CORFERIAS de cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de terceras personas.
- c. Devolver a CORFERIAS o destruir inmediatamente todos los documentos, registros, y demás elementos que haya recibido o producido en virtud o con ocasión del contrato, tan pronto como CORFERIAS se lo solicite.
- d. Abstenerse de: i) Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. ii) Acceder a aquella información confidencial que no sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato. iii) Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la



ufi
The International
Association of the
Exhibition Industry

Carrera 37 No. 24 - b7
Bogotá D.C. Colombia

PBX: (57 1) 381 0000 / 30.
Fax: (57 1) 428 2622 / 428 5551
A.A.: 0643

E-mail: info@corferias.com
www.corferias.com

240 - 2009



corferias[®]
Bogotá
Asociación Internacional de Negocios y Expositores

información confidencial o las personas que tienen acceso a ella. iv) Darle a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por CORFERIAS, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales. v) Reproducir, archivar, o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para desarrollar el objeto del contrato. vi) Colaborar para que personas no autorizadas tengan acceso a la información confidencial. vii) Realizar acciones tendientes a que otros empleados o proveedores de CORFERIAS revelen información confidencial.

CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: Para ejercer la vigilancia del presente contrato, CORFERIAS designa como interventor al Jefe del departamento de tecnología e información o la persona que él designe, quien ejercerá especial control sobre la ejecución del objeto de este contrato así como de los servicios independientes que deba contratar para su cumplimiento, formulará las observaciones que sean pertinentes, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuará las correcciones a que hubiere lugar de manera que se asegure el cumplimiento, oportunidad y calidad de los compromisos objeto de este contrato, solicitará servicios adicionales y aprobará las facturas o cuentas de cobro que presente EL CONTRATISTA para su pago. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS. EL CONTRATISTA** deberá pagar a CORFERIAS una suma equivalente al dos por mil (0.2%) del valor del contrato, por cada día en el que haya retraso u otro tipo de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en especial por los siguientes eventos:

- Por atraso de su parte en la firma del Acta de Inicio o el Acta del recibo final.
- Por atrasos parciales y/o total en el cumplimiento de las actividades programadas en el CRONOGRAMA para la realización de el (los) suministro (s) contratado (s).
- Por la desatención a las observaciones y recomendaciones impartidas por escrito por CORFERIAS y/o EL INTERVENTOR.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA.

La obligación a que hace referencia el numeral anterior, se generará hasta alcanzar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Alcanzada esta cifra, se declarará automáticamente incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA.

El valor de las multas a las que se haga acreedor EL CONTRATISTA, por cualquier concepto, serán descontadas directamente por CORFERIAS de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, en el momento en que se cause el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION.** En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que hacen parte integrante del contrato, prevalecerá en primer lugar lo establecido en el contrato. En segundo lugar, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación privada No. 08-2009-CFE de agosto 3 de 2009 y en tercer lugar, lo establecido en la propuesta técnica y económica del CONTRATISTA del 14 de Diciembre de 2009.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas atribuibles a CORFERIAS, EL CONTRATISTA pagará a CORFERIAS, sin necesidad de previo



Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá D. C. Colombia

PBX: (57 1) 381 0000 / 30
Fax: (57 1) 428 2622 / 428 5551
A.A. 6843

E-mail: info@corferias.com
www.corferias.com

240 - 2009



corferias®
Bogotá

Asociación Internacional de Negocios y Exposiciones

requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor propuesto como valor total contrato.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de CORFERIAS de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que CORFERIAS compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de CORFERIAS, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo estipulado, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, pese a los requerimientos escritos formulados a la parte incumplida, si ha habido lugar a ellos y el no cumplimiento a lo establecido en el Código de Etica y de Buen Gobierno de CORFERIAS. **PARAGRAFO:** El contrato se liquidará teniendo en cuenta los costos y gastos generados hasta ese momento por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de CORFERIAS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO.** EL CONTRATISTA declara que ha revisado, conoce y acepta en su integridad la versión del 20 de febrero de 2008, del documento denominado Código de Etica y de Buen Gobierno de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., que se encuentra publicado en la página web: www.corferias.com. EL CONTRATISTA declara adicionalmente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con CORFERIAS, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las partes podrán hacer modificaciones a las estipulaciones contenidas en este contrato, no obstante, para que sean válidas estas deben constar en documento escrito firmado por las dos partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que todas las controversias relacionadas con el presente contrato, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación quienes fallarán en derecho, cuya sede será la ciudad de Bogotá D.C., Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que se sujetará, en lo aquí no previsto, al Reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá y a la legislación colombiana vigente. **PARAGRAFO:** Los gastos causados con ocasión del funcionamiento del Tribunal correrán a cargo de las partes conjuntamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se originen por el desarrollo del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA, excepto el impuesto de timbre el cual será asumido por las partes en igual proporción, es decir 50% y 50%



Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá D.C. Colombia

PBX: (57 1) 381 0000 / 30
Fax: (57 1) 420 2622 / 420 5551
A.A.: 6843

E-mail: info@corferias.com
www.corferias.com

240 - 2009



corferias[®]
Bogotá
(Asociación Internacional de Negocios y Exposiciones)

respectivamente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se conviene en estipular que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y las comunicaciones y/o notificaciones serán recibidas por las partes en sus domicilios respectivos. CORFERIAS Cra. 37 # 24-67; DAXA Colombia Calle 113No. 7-45 torre b ofi. 801. . Las comunicaciones y/o notificaciones serán recibidas en su domicilio, el cual ha sido determinado en el presente documento con toda claridad, a menos que hayan informado su cambio por escrito, caso en el cual la correspondencia se dirigirá a la nueva dirección. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la constitución y aprobación por parte de CORFERIAS de las pólizas a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., a los

POR CORFERIAS

POR EL CONTRATISTA

[Signature]
ANDRES LOPEZ VALDERRAMA
C.C 79'778.564

[Signature]
ANA GRACIELA RODRIGUEZ CARO
C.C 41.655.514

ACPC



Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá D.C. Colombia

PBX: (57 1) 361 0000 / 30
Fax: (57 1) 428 2622 / 428 5551
A.A. 6843

E-mail: info@corferias.com
www.corferias.com